Defensoría de la Juventud

Informe de monitoreo:

“Cumplimiento de recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos en relación a procesos de formación y actualización de agentes de la Policía Nacional Civil”

Guatemala, julio de 2020

I. ANTECEDENTES

a. Descripción

En el marco de los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, se firmó el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, mismo que estaba orientado a hacer una transformación de la seguridad del país y prevenir los abusos que se dieron en su momento, quedando establecido que:

> *"21. La protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil."*[1]

> *"22. En consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación."*[2]

En cumplimiento de estos compromisos, el 4 de febrero de 1997 fue creada la Policía Nacional Civil -PNC- según el Decreto 11-97 en el que se establece:

> *"Artículo 9. La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública."*

A pesar de contar con diversos protocolos de actuación, son múltiples las denuncias contra agentes de PNC, algunas de estas han sido difundidas por algunos medios de comunicación:

> *"De enero a la fecha son 862 denuncias contra agentes, según la Inspectoría General (IG) de la Policía Nacional Civil (PNC). El año pasado fueron 682."*[3]

---

[1] Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática. IV Organismo Ejecutivo inciso B. Seguridad pública; Policía Nacional Civil.

[2] Ídem

[3] https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/estos-son-los-delitos-que-cometen-los-policias/. Consulta realizada el 19 de mayo de 2019.

"El delito más denunciado es abuso de autoridad, y le siguen las amenazas, faltas en el servicio y agresiones. Existen casos delicados, cuando agentes del orden hacen cateos ilegales, cometen extorsiones y hasta aportan información a bandas criminales."[4]

"En el 2017, hubo reporte de mil 491 quejas de supuestas faltas contra policías. Este año la cifra disminuyó a 690. Este tipo de indicios son recopilados en los distintos medios de comunicación y en las redes sociales. Después, los agentes inician la verificación."[5]

"Uno de los casos sucedió el 31 de octubre, cuando tres agentes de la PNC supuestamente agredieron a tres guardias en un centro comercial de Villa Nueva."[6]

"En 2018, 44 miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) fueron denunciados ante la Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público (MP). En la mayoría de los casos, se trata de policías que piden sobornos –a conductores ebrios, entre otros– a cambio de no seguir el procedimiento judicial, según la fiscalía."[7]

En el año 2019 se registró una serie de intervenciones policiales que permiten observar un patrón de abuso de autoridad e incumplimiento de protocolos por parte de la PNC, entre ellos se puede mencionar:

3 de febrero 2019
"Un confuso incidente registrado en la madrugada del domingo fue reportado por vecinos de la zona 1 capitalina y que dejó varias personas detenidas.

Videos compartidos en redes sociales muestran los momentos posteriores a la incursión de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) al ***centro cultural Casa Celeste*** *ubicada en la 6a avenida "A" entre 10a y 11a calle.*

Según los usuarios de redes sociales, los agentes habrían ingresado armados al recinto y bajo intimidaciones detuvieron a varias personas.

El hecho generó indignación en redes sociales por el tipo de fuerza que empleó la PNC para dicha diligencia. Además, en las escenas no se observan agentes mujeres de la PNC por lo que la captura de la mujer fue catalogada como ilegal, por los miembros de dicho recinto cultural.

---

[4] Íbidem
[5] Ibídem
[6] Ibídem
[7] https://elperiodico.com.gt/inversion/2019/02/01/policias-y-alcaldes-encabezan-denuncias-por-corrupcion/. Consulta realizada el 19 de mayo de 2019.

La PNC informó que no compartirá ni será público el parte policial de la diligencia en la que se arrestaron a estas personas. Sin embargo, manifestaron que se capturó a cuatro personas por realizar escándalo en la vía pública sin brindar mayores detalles."[8]

31 de marzo de 2019

"La noche de ayer, en un bar de la zona 1 llamado Mi Verapaz, un grupo de activistas, artistas y defensores de Derechos Humanos disfrutaban de sana convivencia, sin embargo, sin mediar palabra y sin presentar ningún tipo de orden, agentes de la PNC les atacaron.

A las 12 a.m., varias patrullas de la PNC, ingresaron al lugar y comenzaron a sacarles de manera violenta con intención de provocarlos. ¡Todo quedó grabado en video!

Los policías agredieron y detuvieron a Gustavo Illescas, reportero del Centro de Medios Independientes, y cuando preguntó cuál era su delito, no le respondieron. CALDH se ha pronunciado como defensor y hasta hoy el juez explicará el motivo de su aprehensión.

Según los vilipendiados, las autoridades han tenido acciones como estas desde el año pasado en distintos lugares que saben que frecuenta este grupo de personajes. Soy 502 ha intentado contactar con PNC para obtener sus declaraciones, pero hasta ahora no ha sido posible.

Un testigo presencial del hecho, quien por seguridad reserva su nombre, explica: "violentaron a todos, hombres y mujeres por igual y utilizaron gas pimienta para hacerlo y no es la primera vez que pasa, se dio lo mismo en la Casa Roja y la Casa Celeste".

Según el testigo, otro hecho similar ocurrió durante una actividad para recaudar fondos para una actividad de danza en Casa Celeste, donde también se reúnen intelectuales, gente crítica del arte y de Derechos Humanos."[9]

En 2020 también se ha registrado incidentes relacionados con la actuación policial, destacando un caso ocurrido en el marco de la restricción de movilidad derivado de la emergencia provocada por la pandemia covid-19.

17 de junio de 2020

[8] https://www.soy502.com/articulo/confuso-incidente-zona-1-involucra-pnc-32419. Consulta realizada el 19 de mayo de 2019

[9] https://www.soy502.com/articulo/denuncian-posible-persecucion-activistas-artistas-101024. Consulta realizada el 19 de mayo de 2019

> *"Un incidente entre un agente de la Policía Nacional Civil (PNC) y un supuesto repartidor de alimentos que ocurrió la noche del miércoles está bajo investigación. Según una publicación en redes sociales de un noticiero local, un oficial disparó contra un joven identificado como Edgar René Ic Pérez que se dedicaba a entregar frutas y verduras y tenía un permiso para circular durante el toque de queda."*[10]

En relación a las denuncias registradas, tanto en PDH como las conocidas por medio de redes sociales y medios de comunicación, el Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Juventud desarrolló una supervisión al cumplimiento de protocolos de actuación por parte de la Policía Nacional Civil en la implementación de operativos de seguridad pública, destacando algunos hallazgos:

1. *Se cumple parcialmente el tiempo establecido en ley para poner a disposición de autoridad judicial competente a las personas detenidas. El conocimiento de los agentes de PNC sobre esta garantía y el cumplimiento de ésta es variado. Algunas personas detenidas indicaron que se tardaron más de seis horas para llevarlas a la torre de tribunales.*
2. *Las personas detenidas que fueron entrevistadas en carceletas (4 personas accedieron a dar información), indicaron que durante su detención la PNC les solicitó dinero, hubo agresiones físicas y uso desproporcionado de la fuerza, destrucción o apropiación de objetos de las personas detenidas e implantación de evidencia.*
3. *El equipo utilizado durante el operativo corresponde al autorizado, sin embargo en entrevista realizada a agentes de PNC se indicó que también podría utilizarse gas pimienta, cuyo uso no está autorizado.*
4. *El registro de personas se realiza con base en estereotipos y prejuicios, ya que, según lo indicó un agente, "se detiene a las personas de conformidad con sus características, por ejemplo que parezca que pertenecen a una pandilla."*
5. *Existe desconocimiento de protocolos de actuación por parte de los agentes que participan en los operativos. Se constató que un procedimiento de detención de una mujer fue realizado por 8 agentes hombres, quienes en ningún momento la apercibieron, fue arrestada sin mediar palabras, sujetándola poniéndole grilletes, no le dieron a conocer sus derechos y únicamente fue informada que la trasladarían a torre de tribunales; dos agentes mujeres observaron la detención sin intervenir.*
6. *Los contenidos de formación para la actuación de agentes de policía se imparten en el módulo Metodología Policial a través de las asignatura operaciones policiales; la base de toda la formación que se imparte en la academia son las relaciones con la sociedad y el respeto a derechos humanos, utilizando el método de enseñanza teoría, práctica y reflexión.*

---

[10] https://elperiodico.com.gt/nacion/2020/06/18/investigan-a-un-policia-que-disparo-contra-un-supuesto-repartidor-de-alimentos2/. Consulta realizada el 20 de julio de 2020.

7. *Se informó sobre la existencia de dos planes de capacitación para agentes de policía, implementados por la Dirección de Educación Continua de la academia de PNC, con estos se tiene previsto capacitar a 8,000 agentes, sin embargo al momento de la supervisión únicamente se han capacitado 140 agentes; se proyecta capacitar este año a 4,878 agentes de seis comisarías del distrito central. Además se encuentra en proceso de aprobación una propuesta presentada para ampliar este proceso de formación a las sedes de Huehuetenango y Santa Rosa. No se informó sobre mecanismos implementados para el monitoreo y evaluación del impacto de la formación a los agentes en los procedimientos realizados durante los operativos de seguridad pública.*
8. *Los agentes entrevistados manifestaron que han recibido algún tipo de capacitación que ha sido impartida por otros agentes o por la subdirección de estudios y doctrina.*
9. *La Inspectoría General cuenta con nueve sedes en toda la República, asimismo se reciben denuncias del Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos.*
10. *Las denuncias recibidas más frecuentes están relacionadas con consumo de alcohol, violencia intrafamiliar y abuso de autoridad, teniendo la opción de aplicar sanciones como suspensión de labores sin goce de salarios; limitaciones temporales para optar a becas, diplomados o ascensos y destitución.*
11. *El desarrollo de las investigaciones preliminares por la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) tiene establecidos 20 días hábiles contados a partir de recibir la denuncia. Al momento de la supervisión, las investigaciones del presente año estaban al día con casos que correspondían al mes de abril.*

Con base a los hallazgos, la Procuraduría de los Derechos Humanos concluyó:

1. *Existe un patrón de estigmatización y abuso de autoridad por parte de agentes de PNC durante el desarrollo de operativos de seguridad pública al momento de realizar detenciones, existiendo indicios de uso desproporcional de la fuerza y equipo no autorizado en los procedimientos que realizan, contraviniendo los principios básicos de actuación y tratamiento de detenidos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 34 de la Ley de la Policía Nacional Civil, incidiendo en el incumplimiento del artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala.*
2. *La Academia de la PNC cuenta con un pensum de estudios que incluye formación en torno a actuaciones policiales y planes de capacitación sistemática, sin embargo los procesos se concentran en el distrito central, además se desconoce el proceso de monitoreo y evaluación del impacto de la formación en los procedimientos realizados por los agentes durante los operativos de seguridad pública.*

3. *La Inspectoría General de la PNC cuenta con rutas establecidas para recibir denuncias contra agentes de policía incluyendo el número 110, que se utiliza para la recepción de todo tipo de denuncias; también cuenta con rutas de investigación de las denuncias así como órganos encargados de las investigaciones, sin embargo cuenta con personal limitado para dar cobertura a nivel nacional.*

b) Obligaciones del Estado

Cabe destacar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 1 que *"[e]l Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona […]* asimismo en su artículo 2 que *"[e]s deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."*

En consecuencia, las funciones de la Policía Nacional Civil están contenida en el Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, en el que se señalan:

> *"Artículo 10. Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:*
> *a) Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:*
> *1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;*
> *2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;*
> *b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa. […]*
> *e) Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal. […]*
> *i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país. […]*
> *m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales."*

En sus actuaciones la PNC debe regirse por los principios básicos de actuación y cuando se violenta alguno de dichos principios están sujetos al régimen disciplinario, que establece:

> *"Artículo 11. La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.*

Artículo 12. Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.

b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

2) Relaciones con la comunidad:

a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3) Tratamiento de los detenidos:

a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.

b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.

c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.[…]"

En sus actuaciones los miembros de la PNC están obligados a:

"Artículo 34. Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

"[…]b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.[…]

d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.[…]

f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones."[11]

II. JUSTIFICACIÒN

En muchos de los casos de agresión registrados, las mismas son dirigidas principalmente contra jóvenes, por lo en el año 2019 la Defensoría de la Juventud realizó una supervisión a los protocolos de actuación de la Policía Nacional Civil para identificar el cumplimiento de las directrices emitidas por parte de la PNC en relación a los diferentes tipos de operativos que realiza, particularmente los relacionados con la aplicación de la Acuerdo Gubernativo No. 221-2004, Disposiciones reglamentarias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas y destiladas, incluyendo protocolos vigentes o actualizados, conocimiento de los mismos por parte de agentes a través de procesos de formación y/o actualización y entrenamiento, incluyendo contenido relativo al respeto de los derechos humanos.

Como resultado de la supervisión realizada en mayo de 2019, el Procurador de los Derechos Humanos emitió las siguientes recomendaciones.

1. *Fortalecer los conocimientos de todos los agentes de la PNC en torno a sus obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil así como en convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.*
2. *Actualizar los protocolos de actuación en operativos de seguridad pública con base en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluyendo directrices claras sobre prohibiciones para el uso de equipo no autorizado.*
3. *Diseñar planes anuales de capacitación y actualización para los agentes sobre principios básicos de actuación y uso proporcional de la fuerza con base en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluyendo mecanismos de evaluación de impacto sobre el efecto en los procedimientos implementados por los agentes.*
4. *Fortalecer la Inspectoría General de la PNC, ampliando su cobertura en los departamentos y aumentando su estado de fuerza para incrementar la capacidad de los órganos encargados de la investigación de denuncias contra agentes.*

[11] Congreso de la República de Guatemala, Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.

Ante las recomendaciones emitidas por el PDH, el Primer Viceministro de Gobernación informó que *"[…] 2. De fecha 28 de agosto de 2019 el Director de la Policía Nacional Civil, Carlos Tohom Escobar le instruye al Subdirector General de Operaciones, Licenciado Ovidio Marroquín, por medio del Oficio 1626-2019/DG/CRTE/at para que realice:*

a) Coordinar capacitaciones urgentes para todos los elementos de la Policía Nacional Civil, sobre la Ley de la Policía Nacional Civil, Convenios Internacionales, Tratados en materia de Derechos Humanos.

b) Revisión y actualización de los Protocolos de actuación, en Operativos de Seguridad Pública, con base a los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza de las Armas de Fuego, por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (sic), Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluyendo directrices claras sobre prohibiciones para el uso de equipo no autorizado. A la vez, se le solicitó el diseño de planes anuales de capacitación y actualización para los agentes, sobre Principios Básicos de Actuación y el Uso Proporcional de la Fuerza, con base en Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza de las Armas de Fuego, por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (sic), Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluyéndose el mecanismo de evaluación de Impacto, sobre el efecto de los procedimientos implementados por los agentes."[12]

Toda la normativa señalada en el presente informe debe ser abordada en los procesos de formación y actualización desarrollados por la Subdirección General de Estudios y Doctrina, la que tiene a su cargo velar por la capacitación y todo lo relacionado con la doctrina de la institución policial, misma que está organizada de la siguiente manera:

-Secretaría Técnica (STED),
-Unidad de Planificación Administrativa y Financiera,
-Academia de la Policía Nacional Civil (APNC),
-Escuela de Formación de Oficiales de Policía (ESFOP),
-Escuela de Estudios Superiores de Policía (EESP), y,
-Escuela de Especialidades de Policía (EEP).

La Academia de la Policía Nacional Civil es la instancia encargada de la formación de los aspirantes a agentes y de la enseñanza policial en su formación. Con base a ello, el ingreso a la PNC se hace a través de la formación obtenida en ésta, cumpliendo los requisitos contemplados en el Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil[13]

[12] Oficio Ref.: 1VM-1,689-2019/LEADG/DDHH-mg recibido en PDH el 24 de septiembre de 2019.

[13] Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, con base al artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 14 y 55 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República.

El sistema de enseñanza policial, fundamento del ejercicio profesional en la Policía Nacional Civil, tiene como finalidades la capacitación profesional del policía, la adecuación permanente de sus conocimientos al desarrollo de la ciencia y de la técnica y su formación en derechos humanos y en los principios constitucionales.

La enseñanza policial está establecida como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo, equiparado en el sistema educativo general y servido, en su parte fundamental, por la estructura del Ministerio de Gobernación. Dicha enseñanza policial, en tanto que sistema unitario, se estructura en:

a) Enseñanza policial de formación;
b) Enseñanza policial de capacitación para el ascenso; y,
c) Enseñanza policial de especialización.

La enseñanza policial de formación, se imparte necesariamente en la Academia de la Policía Nacional Civil, teniendo como finalidad la preparación para el ingreso a las Escalas Básicas y de Oficiales Subalternos y se estructura en:

a) Enseñanza policial de grado básico, que faculta para la incorporación a la Escala Básica.
b) Enseñanza policial de grado superior, que faculta para el ingreso en la Escala de Oficiales Subalternos.

En cada uno de los grados indicados, la incorporación a la Escala determinada supondrá, con la atribución del correspondiente grado policial, la obtención de una titulación equivalente a la del sistema general de enseñanza.

La enseñanza policial de capacitación para el ascenso, se cursará en la APNC, que tiene como finalidad capacitar al Policía Nacional Civil para el desempeño de las funciones de grados superiores y ampliar o actualizar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión.

La enseñanza policial de especialización, que se cursará preferentemente en la Academia, tiene como finalidad proporcionar al Policía Nacional Civil una mayor especialización, facultarle para el desempeño de actividades en áreas concretas y ampliar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión.

Considerando que los procesos de formación y actualización para agentes de PNC son fundamentales para el pleno respeto de los derechos de las y los ciudadanos y con fundamento en el mandato de la Subdirección de Estudios y Doctrina la Academia de la PNC, se consideró necesario verificar las medidas tomadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2019.

III. OBJETIVOS:

General
Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en relación a los procesos de formación y actualización de agentes de la Policía Nacional Civil.

Específicos

a) Verificar la implementación de planes de actualización para agentes de PNC relativos al cumplimiento de protocolos de actuación y respeto a derechos humanos con base en estándares internacionales.
b) Verificar los procesos de formación para nuevos agentes de la PNC, con énfasis en protocolos de actuación y respeto a derechos humanos con base en estándares internacionales.

IV. HALLAZGOS

En la Subdirección General de Estudios y Doctrina, la diligencia fue atendida por el Subcomisario Aroldo Funes García, Secretario Técnico, derivado de que desde hace 2 meses dicha subdirección no cuenta con autoridades, quien informó:

1. En relación con las recomendaciones emitidas por la PDH se preparó el Plan de Capacitación SGED/007/2020 “Fortalecimiento de competencias en operaciones policiales, aplicación de los derechos humanos y fundamento jurídicos para la protección de las personas y actuación policial” (Hora de Academia) para su desarrollo en cada una de las comisarías. Este fue enviado vía correo electrónico.
2. En los procesos de formación y profesionalización se incluye contenido relacionado con el respeto a los derechos humanos, siendo un eje transversal.
3. Para incrementar el número de aspirantes formados, se necesita más recurso humano capacitado así como instalaciones más amplias.
4. En relación a la formación y evaluación de esta, se hace necesario formar a 3 promociones para medir la efectividad de los programas.
5. En 2016 se hizo la última revisión de los contenidos de formación.
6. Actualmente se utiliza el Método de Educación por Competencias.
7. Al finalizar la formación en la Academia, se desarrolla un año de práctica en las Comisarías, la fase de inducción con duración de 1 mes y la fase de observación de 3 meses.

Sobre la Academia de la PNC se informó

1. En febrero de 2020 fue publicado el Acuerdo 23-2020 del Ministerio de Gobernación por medio del cual se hizo la convocatoria para participar en el Curso Básico de Formación de Agente de Policía, estableciendo el cupo para 3 mil personas.
2. El 18 de marzo se suspendió la recepción de expedientes, se recibieron alrededor de 12 mil, de los cuáles ya se había realizado el proceso de verificación de alrededor de 2 mil personas.

3. Para la sede de la ciudad capital se esperaban alrededor de 1800 aspirantes y el resto en las sedes de Huehuetenango y Santa Rosa.
4. El período de formación prevista para este año es variable, podría durar entre 6 a 10 meses.
5. El presupuesto asignado para la Academia es de alrededor de Q60 millones.
6. Actualmente no se cuenta con un protocolo de prevención y abordaje en relación a discriminación, violencia sexual o cualquier tipo de violencia. Sin embargo, esos temas están incluidos en la malla curricular de formación.
7. En la sede central de la Academia se encuentran laborando presencialmente 88 personas, como parte de las medidas de prevención al contagio del COVID-19 y en congruencia con la recomendación emitida por la PDH en el marco de la pandemia.
8. El pensum de estudios fue revisado y tuvo ajustes, tiene 39 asignaturas y se tiene previsto agregar nuevas. En este se incluyen contenidos relacionados con derechos humanos, desarrollando un total de 24 sesiones con duración de 48 horas, en el mismo se incluyen contenidos sobre derechos de la niñez y adolescencia, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, se hicieron ajustes en relación al contenido sobre el uso de la fuerza y uso de armas de fuego.
9. El proceso de contratación de instructores externos es bastante riguroso, sin embargo al ya estar contratados, son requeridos por otras unidades a lo interno de la PNC, lo que incide en limitar el tiempo de algunos cursos por no tener a todo el personal necesario. Asimismo, se tiene que cumplir con una alta carga administrativa dentro de la Academia, por lo que se ve limitada la actividad de docencia.
10. El espacio físico donde se imparten los cursos es reducido, atendiendo hasta 60 estudiantes.
11. Para este año se tenía prevista la compra de equipo de cómputo, sin embargo dada la emergencia el proceso fue paralizado.
12. En relación a la infraestructura se cuenta con literas, colchonetas, lockers, suficiente iluminación y ventilación, los techos en buen estado y los baños están siendo cambiados.
13. Cuentan con clínica médica, sin embargo, no está totalmente equipada.
14. En las aulas se cuenta con suficientes escritorios, cátedras, pizarrones, equipo tecnológico y tiene buena iluminación y ventilación.
15. Normalmente se entrega a los aspirantes 2 cobertores, 2 fundas, 1 traje para educación física, 1 par de zapatos deportivos, 1 par de botas, y a veces se les entregan 2 playeras. Para este año no se realizó la compra.
16. En el curso de manejo de vehículos únicamente cuentan con 5 vehículos y no están en las mejores condiciones.
17. En relación a las armas de fuego para entrenamiento de tiro hay debilidad, dado que el tiempo de vida de las armas. Para este año se estaría estrenando un polígono de tiro virtual.
18. En relación con las becas de Q800 que se entregaba a los aspirantes, desde el año 2018 no se les entregó y para el 2020 no estaba previsto

realizar esa entrega. Este aspecto se considera desde la aprobación de la convocatoria.

19. La empresa que normalmente presta el servicio de alimentación sigue siendo Alimentos Presto. Para el período de formación se contrata una nutricionista quien es responsable de dar seguimiento al protocolo de observación de alimentos para prevenir intoxicaciones.

V. Conclusiones

1. Durante los años 2019 y 2020 la Policía Nacional Civil no desarrolló procesos de formación para incorporación de agentes a la escala básica, limitando la posibilidad de alcanzar el estándar propuesto por Naciones Unidas en relación a 300 agentes por cada 100 mil habitantes.
2. Se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación emitida por PDH en relación con desarrollar procesos de actualización de los agentes de PNC, emitiendo un Plan de Capacitación, sin embargo, el mismo no ha podido implementarse completamente derivado de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia covid-19.
3. La Academia de la PNC cuenta con un pensum de estudios que incluye formación en torno a actuaciones policiales y contenidos orientados al conocimiento y respeto de los derechos humanos, revisado recientemente, sin embargo, la cantidad de meses para para la formación es variable, lo que limita desarrollar los contenidos en mayor número de horas.
4. A partir de 2018 la convocatoria para ingresar a la Academia de la PNC no incluyó la beca de Q800 como incentivo para las y los aspirantes a agente de PNC.
5. La Academia de la PNC no cuenta con protocolos de prevención de violencia, acoso o discriminación, siendo vulnerables a este tipo de hechos dada la diversidad y cantidad de aspirantes a agentes de PNC que conviven en sus instalaciones durante el período de formación.

VI. Recomendaciones

Policía Nacional Civil

1. Realizar un diagnóstico integral de las necesidades de la Subdirección de Estudios y Doctrina para su fortalecimiento, tanto en recurso humano, infraestructura y equipamiento, proyectando la necesidad de formación de agentes con base al estándar propuesto por Naciones Unidas de 300 agentes por cada 100 mil habitantes, tanto para la escala básica, como para los procesos de capacitación para asensos y especialización.
2. Diseñar un plan permanente de capacitación y actualización para los agentes en torno a sus obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil así como

sobre principios básicos de actuación y uso proporcional de la fuerza con base en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, iniciando desde la Academia de la Policía Nacional Civil.

3. Desarrollar plataformas educativas orientadas al diseño pedagógico adecuado y difusión de contenidos a través de herramientas o canales de difusión accesibles y pertinentes para cada una de las escalas del personal de la PNC.
4. Revisar la convocatoria para aspirantes a agentes de PNC, identificando las partidas presupuestarias correspondientes en razón de otorgar la beca de Q800 o más, durante el período que dure la formación en la Academia.
5. Aprobar protocolo para prevenir hechos de violencia, acoso o discriminación, así como rutas de actuación para el abordaje de estos hechos.

VII. Anexos

1. Plan de Capacitación SGED/007/2020 “Fortalecimiento de competencias en operaciones policiales, aplicación de los derechos humanos y fundamento jurídicos para la protección de las personas y actuación policial”

VIII. Proyecto de Oficios para Notificar las Recomendaciones.

Guatemala, 24 de julio de 2020
Ref.CCML-PAII/AESG/xxx-xxx-2020

Comisario General
Director General
Policía Nacional Civil
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud del Procurador de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al cumplimiento de recomendaciones emitidas en el año 2019 en relación los protocolos de actuación en operativos de seguridad pública. En virtud de lo anterior, se comparten las recomendaciones contenidas en el informe de monitoreo de la citada Defensoría:

1. Realizar un diagnóstico integral de las necesidades de la Subdirección de Estudios y Doctrina para su fortalecimiento, tanto en recurso humano, infraestructura y equipamiento, proyectando la necesidad de formación de agentes con base al estándar propuesto por Naciones Unidas de 300 agentes por cada 100 mil habitantes, tanto para la escala básica, como para los procesos de capacitación para asensos y especialización.
2. Diseñar un plan permanente de capacitación y actualización para los agentes en torno a sus obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil así como sobre principios básicos de actuación y uso proporcional de la fuerza con base en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, iniciando desde la Academia de la Policía Nacional Civil.

3. Desarrollar plataformas educativas orientadas al diseño pedagógico adecuado y difusión de contenidos a través de herramientas o canales de difusión accesibles y pertinentes para cada una de las escalas del personal de la PNC.
4. Revisar la convocatoria para aspirantes a agentes de PNC, identificando las partidas presupuestarias correspondientes en razón de otorgar la beca de Q800 o más, durante el período que dure la formación en la Academia.
5. Aprobar protocolo para prevenir hechos de violencia, acoso o discriminación, así como rutas de actuación para el abordaje de estos hechos.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Deferentemente,

Licenciada Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procurador Adjunto II

Procuraduría de los Derechos Humanos